

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2023-OCI/6042-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VEINTISÉIS DE OCTUBRE/PIURA/PIURA**

**“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PRESENTACIÓN PARA
EL PERSONAL DE SERENAZGO PERTENECIENTES A LA
SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
28 DE AGOSTO AL 4 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 15 DE SETIEMBRE 2023

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2023-OCI/6042-SOO
**“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PRESENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE
SERENAZGO PERTENECIENTES A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICES	9



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2023-OCI/6042-SOO

“ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PRESENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO PERTENECIENTES A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉS DE OCTUBRE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 6042-2023-011 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información relacionada a la etapa de admisión, calificación y otorgamiento de la buena del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-MDVO-CS – Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el uso correcto de los fondos públicos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ PROPUESTAS DE POSTORES POR PRESENTAR INFORMACIÓN ERRÓNEA EN LA DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, PESE A QUE DICHO DOCUMENTO ES SUBSANABLE, AFECTANDO LA COMPETENCIA DE POSTORES Y EL ACCESO A PROPUESTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS MÁS BENEFICIOSAS PARA LA ENTIDAD.

La Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en adelante la “Entidad” convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-MDVO-CS – Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad, para lo cual a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 114-2023-MDVO-GM de 17 de julio de 2023 se aprobó la designación de los miembros del Comité de Selección responsable de la conducción del mencionado procedimiento de selección.

En cuanto a la etapa de evaluación y calificación, los miembros titulares emitieron el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 8 de agosto de 2023, en la cual se admitieron propuestas de seis (6) postores a quienes el comité de selección evaluó. Sin embargo, de la revisión al acta antes mencionada se observó que dos (2) de los postores fueron descalificados por presentar un requisito de admisibilidad referido al Anexo n.1, correspondiente a la Declaración Jurada de Datos del Postor, indicando lo siguiente:



"(...)

Postor	2.2.2. Documentación de presentación obligatoria
CONSORCIO PIURA	Presenta Sin embargo, se observa información incompleta en el cuadro (domicilio legal). Sobre ello, precisar que, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta o esclarecer ambigüedades.
CORPORACIÓN INDUSTRIAL MANDALA S.A.C.	Presenta Sin embargo, se observa información incompleta en el cuadro (domicilio legal). Sobre ello, precisar que, no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta o esclarecer ambigüedades.

"(...)"

De otra parte, de la verificación a las propuestas presentadas a este Órgano de Control Institucional por la Oficina de Abastecimiento a través de Carta n.º 99-2023-OFI.ABAST/MDVO de 5 de setiembre de 2023, se aprecia que las mismas presentan errores en la descripción de la ciudad en el que se ubican los domiciliados, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

PROPUESTAS DE POSTORES DESCALIFICADAS

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Piura, 07 de Agosto del 2023

Señores,
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente

El que se suscribe, **LUIS HUMBERTO SANCHEZ FLORES** identificado con DNI N° 00374058, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Partida Electrónica N° 14594298 Asiento N° C00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1

Nombre,			
Denominación o Razón Social:	CORPORACION INDUSTRIAL MANDALA S.A.C.		
Domicilio Legal:	Jr. Los Geólogos Mz. J1 Lt. 33 - S.J.L. - Lima.		
RUC:	20607093017	Teléfono(s):	01-4730613 982906185
MYPE:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> NO
Correo electrónico:	corp_industrial_mandala@yahoo.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:
 Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MDVO-CS, PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

El que se suscribe, **MANUEL ANGEL SOTO ALVARADO**, representante común del consorcio **PIURA**, identificado con DNI N° 42174631, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: MANUEL ANGEL SOTO ALVARADO			
Domicilio Legal: URB. VICUS BLOCK B-4 DFTO 102-PIURA			
RUC: 10421746317	Teléfono(s): 967503329		
MYPE ¹⁸	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> No		
Correo electrónico: manuelangel_2@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: ROCKY SEGUNDO GARCIA VILLEGAS			
Domicilio Legal: A.H LAS DALIAS MZ U1 LT10-26 DE OCTUBRE-PIURA			
RUC: 10727234352	Teléfono(s): 957981983		
MYPE ¹⁸	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> No		
Correo electrónico: rockgarcia97@gmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

De acuerdo a las imágenes antes expuestas, se puede apreciar el extracto del anexo n.º 1, de sus propuestas, verificándose en el caso del postor CORPORACIÓN INDUSTRIAL MAMDALA S.A.C., indica el domicilio correctamente, siendo el error en el distrito del domicilio, puesto que a nivel nacional no existiría la ciudad de "S.J.L.", pudiendo ser el distrito de San Juan de Lurigancho. Con respecto al postor CONSORCIO PIURA, conformado por Manuel Ángel Soto Alvarado, cuya dirección fue consignada correctamente y Rocky Segundo García Villegas, estableció su dirección correctamente, siendo el error en el nombre del distrito en que se ubica su domicilio, ya no existiría el distrito de "26 DE OCTUBRE", entendiéndose que corresponde al distrito de Veintiséis de Octubre.

Ante los errores antes mencionados, cabe traer a colación lo establecido en el artículo 60º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual, en relación a las ofertas con errores establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**
- b) **La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;**

"(...)"



Ante lo dispuesto en la normativa antes citada, los errores de los postores concernientes a la denominación del distrito en el que se ubican las direcciones de domicilio son subsanables, correspondiendo otorgar un plazo para que los postores subsanen los errores descritos anteriormente.

En tal sentido, es posible requerir la subsanación de los documentos que conforman la oferta del postor, cuando se advierta que estos adolecen de un error material o formal. Al respecto, si bien la normativa de contrataciones no define que se debe entender como error material o formal; sin embargo, a través de la Opinión n.º 0122-2020/DTN de 14 de diciembre de 2020, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, precisa que: El error material es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino en el soporte material que lo contiene" y que no altera la sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido precisamente a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta.

De otra parte, es preciso señalar que, de acuerdo a las propuestas económicas de los postores descalificados, en comparación con la oferta ganadora, se observó una diferencia que podría haber sido más beneficiosa a la Entidad, en razón de que las propuestas descalificadas como es CONSORCIO PIURA ofreció en su propuesta económica el monto de S/ 113 000,00 con una garantía de trece (13) meses; la empresa CORPORACIÓN INDUSTRIAL MAMDALA S.A.C., ofertó el monto de S/ 85 000,00 y una garantía de dieciocho (18) meses, y con respecto a la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.C., a quien a través Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 9 de agosto de 2023, se declaró ganadora de la buena pro, la cual ofertó el importe de S/ 118 700,00 con una garantía de doce (12) meses.

Los hechos descritos, no son concordantes con la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

(...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

(...)

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

(...)



- ✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-MDVO-CS, Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.**

“(…)

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.10 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorga para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

(..)”

La situación expuesta, referida a no solicitar la subsanación de propuestas de forma, en relación a la denominación de los distritos en los que se ubica la dirección del domicilio de los postores, genera el riesgo de impedir que la Entidad acceda a una propuesta técnica y económica más beneficiosa, incumpliendo la normativa de contrataciones, y afectar la competencia de postores.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la etapa de admisión, calificación y otorgamiento de la buena del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-MDVO-CS, Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-MDVO-CS, Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la verificación del cumplimiento de normativa interna, la cual ha sido detallada en el presente informe.



V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la etapa de admisión, calificación y otorgamiento de la buena del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-MDVO-CS – Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Veintiséis de Octubre, 15 de setiembre de 2023



William Salvador Castillo
Integrante
Comisión de Control



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
SALDARRIAGA Francisca Josefina FAU
20131378872 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2023 14:41:38 -05:00

Francisca Josefina Rodríguez Saldarriaga
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ PROPUESTAS DE POSTORES POR PRESENTAR INFORMACIÓN ERRÓNEA EN LA DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, PESE A QUE DICHO DOCUMENTO ES SUBSANABLE, AFECTANDO LA COMPETENCIA DE POSTORES Y EL ACCESO A PROPUESTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS MÁS BENEFICIOSAS PARA LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 114-2023-MDVO de 17 de julio de 2023.
2	Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de 8 de agosto de 2023.
3	Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 9 de agosto de 2023.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ SALDARRIAGA
Francisca Josefina FAU
20131378872 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 15-09-2023 14:42:01 -05:00

Veintiséis de Octubre, 15 de setiembre de 2023

OFICIO N° 096-2023-MDVO/OCI

Señor
Victor Hugo Febre Calle
Alcalde
Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre
Prolongación Av. Grau Calle Mz. N Lote 01- A.H. Las Capullanas
Veintiséis de Octubre/Piura/Piura



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-OCI/6042-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la etapa de admisión, calificación y otorgamiento de la buena del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 008-2023-MDVO-CS – Adquisición de accesorios de presentación para el personal de serenazgo perteneciente a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-OCI/6042-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,


Firmado digitalmente por RODRIGUEZ
SALDARRIAGA Francisca Josefina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-09-2023 14:48:53 -05:00

Francisca Josefina Rodríguez Saldarriaga
Jefe de Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre
Contraloría General de la República

Cc.
Archivo
FJRS/fjrs